



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 08 de mayo de 2023

Inician: 09 de mayo de 2023 siendo las 08 HS.

Vencen: 15 de mayo de 2023 siendo las 17 HS.

31 de mayo de 2023. A despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada.
PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

2023-00053-00

LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

31 MAYO 2023

Santander de Quilichao (Cauca), _____

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderado judicial por KAREN TATIANA BAQUERO REBOLLEDO, debido a los motivos expuestos.
2. Sin lugar a devolución de anexos de la demanda, por cuanto los mismos son duplicados y fueron radicados virtualmente.
3. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

En Estado Electrónico N°. 068, notifico a las partes e
intervenientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP –
Artículo 9 – Ley 2213 de 2022)

Santander de Quilichao (Cauca),

01-06-2023

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

ESDS (TAM 1.0)